

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-33*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 3 DE ENERO DE 2001, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUMERO 2001-03, Y DISPONER UN TRAMITE DE CONSULTA CON EL SECRETARIO DE LA GOBERNACION PREVIO A OTORGAR CIERTOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: Dificultades de índole presupuestaria se habían anticipado en el proceso de transición de Gobierno, lo cual dio lugar a la emisión del Boletín Administrativo Núm. OE 2001-03, de 3 de enero de 2001, en el cual se requiere la autorización previa del Secretario de la Gobernación para realizar ciertas transacciones con impacto fiscal.

POR CUANTO: Aunque el Boletín Administrativo Núm. OE-2001-03 culminará su propósito para ciertas transacciones con impacto fiscal una vez finalice el año fiscal 2000-01, la situación presupuestaria requiere adoptar medidas de control de gastos más allá del presente año fiscal, por lo que es necesario establecer un procedimiento de consulta con el Secretario de la Gobernación previo a la otorgación de contratos de servicios profesionales de auditoría, publicidad, legales, o de cabilderos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Ninguna agencia e instrumentalidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá otorgar contratos de servicios profesionales y consultivos para realizar auditorías, servicios de publicidad, legales, o de cabilderos durante la vigencia de la presente Orden, sean estos contratos nuevos, o enmiendas de contratos

existentes sin la autorización por escrito del Secretario de la Gobernación.

SEGUNDO: En aquellos casos en que la agencia o instrumentalidad pública entienda que resulta necesario llevar a cabo la otorgación de alguno de los tipos de contrato antes indicados, la misma estará sujeta al trámite dispuesto a continuación, sin que se entienda que el mismo limita cualquier otro requerimiento que el Secretario de la Gobernación estime pertinente:

- (1) La agencia o instrumentalidad pública solicitará autorización por escrito al Secretario de la Gobernación con no menos de diez (10) días laborables previo a la fecha propuesta de otorgación del contrato. Dicha solicitud estará debidamente justificada y acompañada de una certificación de la agencia sobre la disponibilidad de fondos en la cual se identificará la partida presupuestaria correspondiente y su procedencia, ya sea Fondo General, Balance Años Anteriores, o Federal.
- (2) La solicitud deberá contener el nombre de la entidad a contratarse, los honorarios y la cuantía propuesta para el contrato con un detalle de las tarifas que apliquen, así como el período de vigencia del mismo.
- (3) Como complemento a dicha solicitud deberá presentarse copia del contrato propuesto.

TERCERO: La Secretaría de la Gobernación será responsable de contestar con rigurosidad y prontitud las solicitudes de las agencias.

CUARTO: A los fines de esta Orden Ejecutiva el término "Agencia o Instrumentalidad Pública" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, corporaciones públicas, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bajo este término no se incluye a la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de

Etica Gubernamental, la Oficina del Contralor o la Comisión Estatal de Elecciones.

QUINTO: Se deroga la Orden Ejecutiva de 3 de enero de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-03.

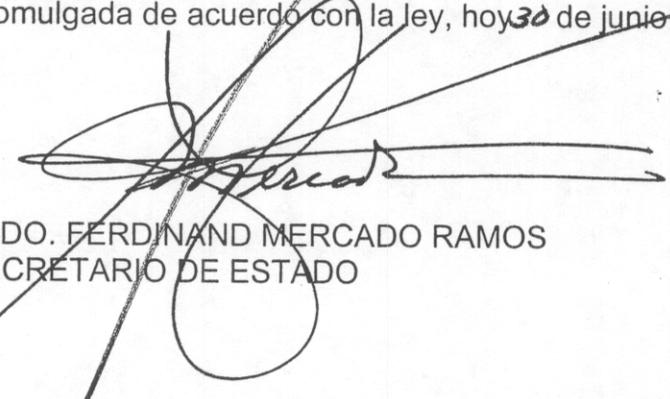
SEXTO: Esta Orden entrará en vigor de forma inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día ~~30~~ 25 de junio de 2001.




SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy ~~30~~ 30 de junio de 2001.


LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO